DIARIO OFICIAL

DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 430 | SAN SALVADOR, JUEVES 25 DE MARZO DE 2021 | NUMERO 60

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 312.- Se autoriza a la sociedad Grupo Miguel, Sociedad Anónima de Capital Variable, ampliar el área de sus instalaciones de su Depósito para Perfeccionamiento Activo en el Complejo Industrial INTERCOMPLEX..... 3-4

Acuerdo No. 313.- Se rectifican diferentes Acuerdos Ejecutivos..... 4-5

Acuerdo No. 391.- Se autoriza a la sociedad Mi Ídolo, Sociedad Anónima de Capital Variable, la construcción de un Tanque para Consumo Privado, para suministrar Aceite Combustible Diésel a las unidades de transporte de carga, propiedad de la citada sociedad. 5-6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdo No. 15-0130.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país..... 7

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 101-D, 106-D, 131-D, 174-D, 189-D, 198-D, 206-D, 207-D, 209-D, 210-D, 212-D, 213-D, 215-D, 217-D, 220-D, 222-D, 224-D, 227-D, 228-D, 230-D y 231-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas..... 7-10

Pág.

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1 y 2.- Ordenanzas de Retiro por Renuncia Voluntaria de Trabajo de los Empleados de las Alcaldías de "San Antonio del Monte" y "Tamanique"..... 11-15

Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Generadas por Deudas en Concepto de Tasas e Impuestos a favor del municipio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel. 15-16

Decretos Nos. 1 y 2.- Reglamentos "Interno de Sesiones y Comisiones Especiales" y para la "Elección de los Directores Representantes de los Alcaldes Municipales en el Consejo Directivo" ambos del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. 17-28

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Colonia Monserrat y Acuerdo No. 9, emitido por la Alcaldía Municipal de Santa Ana, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 29-32

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia..... 33

Aceptación de Herencia..... 33-34

Título de Dominio..... 34

Herencia Yacente..... 34

DECRETO No. 1- 2021

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, ISDEM.

CONSIDERANDOS:

I. Que por medio del Decreto Legislativo número 616, de fecha 4 de marzo de 1987, publicado en el Diario Oficial número 52, Tomo 294, del 17 del mismo mes y año, se emitió la Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

II. Que mediante el Decreto Ejecutivo número 65, de fecha 23 de noviembre de 1990, publicado en el Diario Oficial número 285, Tomo 309, del 19 de diciembre del mismo año, se emitió el Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

III. Que por medio del Decreto número 2, el Consejo Directivo de ISDEM aprobó el Reglamento de Organización y Atribuciones de las Comisiones Especiales del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, publicado en el Diario Oficial número 228. Tomo 361, del 5 de diciembre de 2003.

IV. Que según Acuerdo de Consejo Directivo de ISDEM número 9, del Acta número 137, de Sesión Ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2012, publicado en el Diario Oficial número 234, Tomo 397, del 13 de diciembre del mismo año, se emitió el Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo y sus Comisiones del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

V. Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo de ISDEM número 8, del Acta número 10, de Sesión Ordinaria de fecha 1 de marzo de 2013, publicado en el Diario Oficial número 58. Tomo 399, del 2 de abril de 2013, se aprobó las Reformas al Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo y sus Comisiones del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal,

VI. Que toda la normativa interna del Consejo Directivo requiere una actualización integral, acorde a la realidad y legislación nacional vigente, que permita simplificar, modernizar y optimizar las actuaciones de dicho cuerpo colegiado, para una mejor gestión de sus competencias y atribuciones.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, emite el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES Y COMISIONES ESPECIALES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulen la participación, conducción y desarrollo de las sesiones y comisiones especiales del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Consejo Directivo

Art. 2.- El Consejo Directivo, en el transcurso de este Reglamento podrá denominarse "El Consejo", quien es la máxima autoridad del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal; teniendo a su cargo la dirección del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica del ISDEM.

El Consejo Directivo del Instituto elegirá dentro de su seno a los miembros que desempeñarán las funciones de Presidente y Vicepresidente del mismo, cuando hayan sido nombrados todos los directores representantes del Órgano Ejecutivo, los representantes del Concejo Municipal de la Alcaldía de San Salvador y hayan sido electos los representantes de los alcaldes municipales de las cuatro regiones del país.

Sujeto

Art. 3.- Cada vez que este Reglamento haga referencia al ISDEM o el Instituto, debe entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Protesta de Ley

Art. 4.- Los directores propietarios y suplentes, nombrados por el Órgano Ejecutivo y por el Concejo Municipal de San Salvador, tomarán posesión de sus cargos después de haber rendido la protesta de Ley ante el presidente del Consejo Directivo, o quien haga sus veces o ante la persona designada por el Consejo Directivo.

Para el caso de los Directores representantes de los Alcaldes Municipales, la Protesta de Ley se regirá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la elección de los mismos.

Deberes de los directores

Art. 5.- Son deberes de los Directores del Consejo Directivo:

a) Actuar siempre bajo los principios de probidad, lealtad, buena fe, transparencia y veracidad.

b) Formar parte de al menos una comisión especial y asistir a la reunión respectiva.

c) Cumplir con las responsabilidades o labores que les asigne la comisión a la que pertenezcan.

d) Asistir puntualmente a las sesiones de Consejo Directivo, Ordinarias o Extraordinarias que se les convoquen.

e) Asistir puntualmente a otras actividades oficiales a las que sean convocados.

f) Aceptar y desempeñar fielmente las instrucciones y delegaciones que les encomiende el Consejo Directivo.

g) Actuar en todo momento con decoro, amabilidad y respeto a los demás miembros del Consejo, empleados e invitados, tanto en las reuniones y sesiones, como en las oficinas centrales del edificio.

h) Guardar confidencialidad acerca de los asuntos oficiales que conozcan por razón de sus funciones.

i) Conocer e informarse de los temas que se estudian y se someten a votación.

j) Hacer del conocimiento verbal al Consejo Directivo cuando necesiten ausentarse por más de dos semanas, manifestando los motivos y el tiempo de la ausencia.

k) Expresar su voto en los asuntos que sean sometidos a su consideración.

l) Firmar las actas de las reuniones y sesiones en las que haya participado, incluso aquellas que se puedan celebrar de forma virtual.

Prohibiciones los directores

Art. 6.- Es prohibido para los miembros del Consejo Directivo:

a) Interferir en la libertad de opinión de los demás miembros del Consejo.

b) Expresarse de manera irrespetuosa, insultante o amenazante con los presentes en las sesiones.

c) Asumir funciones que no son propias a su cargo.

d) Divulgar los asuntos tratados en las sesiones y comisiones de Consejo.

e) Dirigirse a los miembros del Consejo y empleados de forma inadecuada o irrespetuosa.

f) En su carácter personal, influir interferir o tomar decisiones en asuntos administrativos que sean de exclusiva competencia de la gerencia general, gerencias de área y demás jefaturas del Instituto, salvo cuando el Consejo Directivo o el presidente lo haya autorizado.

CAPÍTULO II

SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Sesiones

Art. 7.- Las sesiones podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

Las sesiones se celebrarán de forma ordinaria una vez a la semana, debiendo convocarse con dos días hábiles de anticipación, y extraordinariamente al ser convocados en legal forma, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de ISDEM. y el Reglamento de la misma.

Las sesiones se celebrarán válidamente con la asistencia de cuatro de sus miembros.

Solicitud de incorporación de puntos a desarrollar en la agenda de la sesión de Consejo Directivo

Art. 8.- La solicitud de puntos a incorporar en la agenda a desarrollar en la sesión de Consejo Directivo, deberá solicitarla la jefatura responsable de dicho punto a la Secretaría del Consejo Directivo previó aval de la Gerencia General. Por regla general dichos puntos deben presentarse previamente en la comisión especial en la cual deba discutirse.

La solicitud de puntos debe realizarse de forma física y digital, presentando la Proforma de Acuerdo y los anexos correspondientes firmados y sellados por él o los solicitantes.

Control de asistencia

Art. 9.- Los directores que participen de la sesión deberán firmar la lista de asistencia respectiva.

Dirección de la sesión

Art. 10.- El Presidente del Consejo Directivo es quien presidirá las sesiones, a falta de éste será el Vicepresidente y en defecto de ambos, el Consejo designará de entre sus miembros quien ejerza tal función. El Presidente o quien presida la sesión dirigirá el debate, ordenará las lecturas necesarias, hará las advertencias que considere necesarias y moderará la discusión, haciendo un llamado de atención si se dieren intervenciones impertinentes o que se separen notoriamente de las cuestiones que se debatan, instando a la persona interviniente a que haga uso de la palabra de acuerdo a la discusión correspondiente.

Desarrollo de las sesiones ordinarias

Art. 11.- Por regla general, las sesiones ordinarias se desarrollarán de acuerdo al orden siguiente, salvo casos en que los Directores decidan cambiarlo:

a) Comprobación de quórum.

b) Aprobación de la agenda a desarrollar, la cual podrá modificarse por decisión del Consejo Directivo.

c) Lectura y aprobación del acta anterior.

d) Informes.

e) Discusión de los puntos contenidos de acuerdo al orden de la agenda aprobada y toma de acuerdos correspondientes.

f) Puntos Varios, si los hubieren.

Orden de las sesiones extraordinarias.

Art. 12.- Las sesiones extraordinarias del Consejo Directivo se desarrollarán de acuerdo al orden siguiente:

a) Comprobación de quórum.

b) Aprobación de la Agenda enviada junto a la convocatoria a la sesión.

c) Discusión del o los puntos contenidos en la agenda aprobada y toma de acuerdos correspondientes.

Votación

Art. 13.- Para tomar resolución se necesitará mayoría de votos a mano alzada de los presentes y se computarán por recuento verificado por el Presidente o por quien presidirá la respectiva sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

En los casos especiales regulados por el artículo 22 de la Ley Orgánica de ISDEM se necesitará el voto favorable de por lo menos cuatro de sus miembros para tomar resolución.

Otros asistentes a las sesiones

Art. 14.- Además de los Directores, Gerente General, Secretario de Consejo y Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, sólo podrán asistir a las sesiones las personas que fueren expresamente invitadas.

Acta

Art. 15.- De toda sesión de Consejo Directivo se elaborará un acta que contendrá el número, día y hora, Directores asistentes y ausentes, contenido, resoluciones o acuerdos, clase de votación y cualquier otra situación de importancia. El acta será firmada por el Presidente, los Directores Propietarios y suplentes que en representación de los propietarios asistan a las sesiones y el Secretario de Actas del Consejo Directivo. Pudiendo registrar a continuación el voto razonado emitido por los directores que asistan a la sesión, cuando así lo pidieren de forma expresa.

Las actas formarán un Libro de Actas, el cual se elaborará de forma anual y contendrá razón de apertura, razón de cierre iniciando con el acta número uno, cada una de las hojas deberá ser foliada en orden correlativo. Será responsabilidad del secretario de actas del Consejo Directivo la elaboración y custodia de las mismas.

Notificación de acuerdos

Art. 16.- El Secretario de Actas del Consejo Directivo certificará los acuerdos tomados en las sesiones de Consejo Directivo y los notificará a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

La notificación podrá realizarse mediante una fotocopia del mismo, la cual será entregada al área respectiva, debiendo ser recibida por esta última con indicación de la hora, fecha y firma de quien recibe. Se tomará también como notificación legal, el envío de una copia digitalizada del acuerdo a través del correo electrónico institucional.

CAPÍTULO III

COMISIONES ESPECIALES

Comisiones especiales del Consejo Directivo

Art. 17.- Para el estudio de los asuntos que se someten a consideración del Consejo Directivo, se conformarán las Comisiones Especiales siguientes:

a) Comisión de Asuntos Legales.

b) Comisión de Asuntos Interinstitucionales y de Gestión.

c) Comisión de Asuntos Financieros, y

d) Comisión de Desarrollo Municipal.

Cuando el Consejo Directivo lo considere necesario, podrá conformar otras comisiones.

Objeto de las Comisiones Especiales

Art. 18.- Las Comisiones Especiales tendrán por objeto apoyar al Consejo Directivo y la administración del Instituto, emitiendo opiniones y asesorando sobre los asuntos de su competencia, previo a ser presentados al Consejo Directivo para la toma de decisión.

Atribuciones de las Comisiones

Art. 19.- Son atribuciones de las Comisiones Especiales:

a) Asesorar al Consejo Directivo sobre los asuntos que se sometan a su conocimiento.

b) Realizar estudios, análisis y emitir dictámenes sobre los asuntos que el Consejo Directivo les asigne, indicando si procede o no aprobarlos.

c) Revisar y hacer observaciones pertinentes a la documentación que se les presente y emitir opinión al respecto.

d) Desarrollar las actividades necesarias y específicas para el logro de los objetivos de la Comisión.

e) Ejercer las delegaciones que haga el Consejo Directivo.

f) Todas las demás atribuciones que le asigne el Consejo Directivo.

Reuniones de las Comisiones Especiales

Art. 20.- Las Comisiones Especiales podrán celebrar reuniones Ordinarias y Extraordinarias.

Las reuniones Ordinarias se celebrarán una vez por semana, el mismo día en que se desarrolle la sesión de Consejo Directivo; y las Extraordinarias cuando los miembros de la Comisión respectiva consideren conveniente.

Conformación de las Comisiones Especiales

Art. 21.- Las Comisiones Especiales estarán conformadas por los Directores que designe el Consejo Directivo, quienes serán responsables de asistir a las mismas, votar sobre los puntos discutidos en las reuniones, cumplir con las delegaciones o asignaciones que el Presidente de la Comisión les designe y firmar las actas de las reuniones en las que participen; serán asistidas en el desarrollo de sus actividades por personal del ISDEM, quienes ostentarán el cargo de coordinadores de las mismas, de acuerdo al detalle siguiente:

a) Comisión de Asuntos Legales, será coordinada por la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica.

b) Comisión de Asuntos Interinstitucionales y de Gestión, será coordinada por la Jefatura de la Unidad de Gestión de Cooperación.

c) Comisión de Asuntos Financieros, será coordinada por el Gerente Financiero.

d) Comisión de Desarrollo Municipal, será coordinada por el Gerente de Desarrollo Municipal.

En caso de ausencia de las jefaturas o gerencias anteriores, la coordinación será asumida por un empleado delegado por el Consejo Directivo.

Comisiones integradas o ampliadas

Art. 22.- El Consejo Directivo podrá realizar de forma integrada las reuniones de dos Comisiones Especiales de la siguiente forma:

a) Comisión de Asuntos Legales y Desarrollo Municipal.

b) Comisión de Asuntos Interinstitucionales y de Gestión y Asuntos Financieros.

El Consejo Directivo, cuando lo estime conveniente, podrá realizar de forma ampliada las reuniones de las cuatro Comisiones Especiales.

Presidencia de las Comisiones Especiales

Art. 23.- Cada Comisión Especial designará dentro de sus miembros un Presidente, el cual presidirá, convocará por medio del coordinador de la comisión, cumplirá y velará por el cumplimiento del presente Reglamento y demás leyes aplicables.

Solicitud de incorporación de puntos a desarrollar en la agenda de las Comisiones Especiales

Art. 24.- La solicitud de puntos a incorporar en la agenda a desarrollar en las Comisiones Especiales, deberá solicitarla la jefatura responsable de dicho punto al coordinador de la comisión especial en la cual deba discutirse, previó aval de la Gerencia General.

Quórum y votación

Art. 25.- Las reuniones de las comisiones se celebrarán válidamente con la asistencia de cuatro de sus miembros.

Los acuerdos serán tomados por unanimidad o por mayoría de votos de los asistentes, en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

Cuando un miembro de las Comisiones no esté de acuerdo con la resolución, podrá abstenerse de votar y deberá razonar su decisión.

Actas de las comisiones

Art. 26.- Las Comisiones elaborarán un acta de cada una de las reuniones, la cual contendrá la fecha de su desarrollo, nombre de los Directores asistentes y ausentes, las propuestas y acuerdos a presentar al Consejo Directivo para la toma de decisiones; acta que será firmada por los Directores Propietarios y suplentes que asistan a la reunión.

Desarrollo de las Comisiones

Art. 27.- Por regla general, las comisiones se desarrollarán de acuerdo al orden siguiente, salvo aquellos casos en que los Directores decidan modificarlo.

a) Comprobación de quórum.

b) Aprobación de la agenda a desarrollar, misma que podrá ser modificada.

c) Lectura y aprobación del acta anterior.

d) Discusión de los puntos contenidos en la agenda aprobada.

e) Puntos Varios, si los hubieren.

CAPÍTULO IV

CELEBRACIÓN DE SESIONES Y COMISIONES VIRTUALES

Uso de tecnologías

Art. 28.- Cuando el Consejo Directivo considere conveniente podrá celebrar sesiones y comisiones, por medio de videoconferencia, mediante mecanismos que aseguren la autenticidad y la conexión en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en remoto, aplicando las tecnologías de la información y comunicación.

Por medio de acuerdo definirá si la participación de los directores, atendiendo las circunstancias del momento, será de forma virtual o quedará a discreción de cada uno de los miembros del Consejo Directivo su participación de forma presencial o virtual.

Mecanismo para la celebración

Art. 29.- El Departamento de Informática del ISDEM será el responsable de implementar el mecanismo idóneo para realizar las sesiones y comisiones del Consejo Directivo por medio de videoconferencia, aplicando las tecnologías de la información y comunicación, que sea de fácil acceso y que la conexión sea en tiempo real, para dar respuesta a las necesidades institucionales que se presenten.

Lo anterior, será informado por el Secretario de Actas del Consejo Directivo a los coordinadores de las Comisiones Especiales.

Convocatoria

Art. 30.- Para la convocatoria de las sesiones y comisiones virtuales se observará lo establecido en el presente Reglamento.

Celebración de sesiones y comisiones virtuales

Art. 31.- Las sesiones y comisiones se entenderán celebradas en la oficina central del ISDEM y/o en el domicilio de cada uno de los miembros del Consejo Directivo mediante la plataforma tecnológica habilitada para ello.

Los miembros del Consejo Directivo, Gerente General, Secretario de Actas de Consejo Directivo y demás funcionarios que intervienen en cada una de las sesiones y comisiones, deberán acceder a la plataforma tecnológica a la hora y fecha que se les indique en cada una de las convocatorias.

Control de asistencia

Art. 32.- La asistencia o participación de los miembros del Consejo Directivo a las comisiones especiales o comisiones ampliadas, de forma presencial o por medio de la plataforma tecnológica habilitada para ello, será verificada por los coordinadores de las mismas, quienes deberán dejar constancia en el acta respectiva. Los miembros del Consejo Directivo que participaron en las comisiones tendrán la obligación de firmar la lista de asistencia posteriormente.

De la misma forma, deberá llevar el control de asistencia o participación a las sesiones de Consejo Directivo el Secretario de actas del Consejo Directivo.

Dirección de las sesiones de Comisiones y de consejo Directivo virtuales

Art. 33.- El Presidente o el Vicepresidente del Consejo Directivo, presidirá la sesión y dirigirá cada una de las intervenciones concediéndoles la oportunidad para expresar sus argumentos y posteriormente someter aprobación los acuerdos a tomar, en ausencia de ellos lo hará el Director que sea designado por el Consejo Directivo; el Secretario de Actas del Consejo Directivo deberá llevar nota del conteo de la votación correspondiente, debiendo dejar constancia en el acta que se elabore.

El Presidente de cada Comisión Especial, presidirá la sesión y dirigirá cada una de las intervenciones concediéndoles la oportunidad para expresar sus argumentos y posteriormente someter aprobación los acuerdos a tomar, en ausencia del Presidente lo hará el director que sea designado en el seno de la Comisión; el coordinador de la Comisión deberá llevar nota del conteo de la votación correspondiente, debiendo dejar constancia en el acta que se elabore.

Acta

Art. 34.- De toda sesión o comisión realizada bajo esta modalidad, se deberá elaborar un acta, la cual observará los requisitos establecidos en este Reglamento.

CAPÍTULO V

DIETAS Y RETRIBUCIONES

Dietas por sesiones de Consejo Directivo

Art. 35.- Los Directores Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo podrán devengar dietas por las sesiones Ordinarias de Consejo Directivo en que participen, máximo cuatro sesiones en el mes, de acuerdo a lo establecido en Disposiciones Generales del Presupuesto. Por las sesiones extraordinarias a las que asistan, no devengarán ningún tipo de dieta.

Cuantificación

Art. 36.- El valor de las dietas por cada sesión de Consejo Directivo serán determinadas y aprobadas por medio de acuerdo del Consejo Directivo.

Retribución por comisiones especiales

Art. 37.- Los directores podrán devengar retribución por las reuniones de comisiones especiales en que participen, máximo dos reuniones de diferentes comisiones en una misma semana.

Cuantificación

Art. 38.- El valor de la retribución por cada reunión de Comisiones Especiales serán determinadas y aprobadas por medio de acuerdo del Consejo Directivo.

Retribuciones de sesiones y comisiones en modalidad virtual

Art. 39.- Los miembros del Consejo Directivo que participen en las sesiones y comisiones en modalidad virtual, podrán devengar la retribución por reuniones de comisiones especiales y dietas por sesiones de Consejo Directivo, conforme a lo establecido en el presente Reglamento para las sesiones y comisiones presenciales.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Supletoriedad

Art. 40.- En lo no previsto por este Reglamento, será el Consejo Directivo del ISDEM quien resolverá lo más conveniente mediante acuerdo.

Derogatoria

Art. 41.- Queda derogado expresamente el Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo y sus Comisiones del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, aprobado por el Consejo Directivo el día veintiuno de septiembre del año dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número 234, Tomo 397, del día 13 de diciembre del mismo año.

Vigencia

Art. 42.- El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de haber sido publicado en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL. En la Ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

Ernesto Luis Muyshondt García Prieto
Presidente y Director Propietario representante
del Concejo Municipal de San Salvador

Rebeca Priscila Martínez Cañada
Directora Propietaria Representante del Ministerio
de Gobernación y Desarrollo Territorial

Kaleff Eduardo Bonilla Melara
Director Propietario Representante del Ministerio
de Relaciones Exteriores

Edwin Asael Ramírez Guardado
Director Propietario Representante del Ministerio
de Obras Públicas y Transporte

Jorge Sigfredo Ramos Macal
Director Propietario Representante de los Alcaldes
de la Región Occidental

Víctor Manuel Rivera Reyes
Director Propietario Representante de los Alcaldes
de la Región Central

Elsa Antonia Guevara de Melchor
Directora Propietaria Representante de los
Alcaldes de la Región Paracentral

Nahín Arnelge Ferrufino Benítez
Director Propietario Representante de los Alcaldes
de la Región Oriental

Martha Natalia Méndez Guzmán
Secretaria de Actas del Consejo Directivo

(Registro No. F017546)